

Superficie: 11.443 metros cuadrados.

Descripción: Tramo de la «Colada de Castilla», desde su cruce con el ferrocarril hasta la avenida número 1.

Carácter que adquieren estos terrenos: Bienes de propios del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

*Terrenos que se integran en la red de vías pecuarias*

Denominación: Viario urbano-calle III. Avenida A-Avenida I del plano de alineación del plan parcial aprobado en 25 de enero de 1969.

Término municipal: Cuart de Poblet (Valencia).

Longitud: 1.296 metros.

Anchura: Variable, de 8 a 15 metros.

Superficie: 15.034 metros cuadrados.

Descripción: Viario urbano-calle III. Avenida A-avenida I del plano de alineaciones del plan parcial aprobado en 15 de enero de 1969.

Carácter que adquieren estos terrenos: Bienes de dominio público, integrados en la red de vías pecuarias, cuyo titular es el Estado.

Segundo.—El resto de las vías pecuarias del término continuarán sin alteración en cuanto a su clasificación vigente.

Tercero.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 13 de julio de 1984.—P. D. (15 de diciembre de 1980), el Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23915

*ORDEN de 13 de julio de 1984 por la que se aprueba la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria «Vereda de Alberique», del término municipal de Catadau, provincia de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria «Vereda de Alberique», tramo subestación de «Hidroeléctrica Española», del término municipal de Catadau, provincia de Valencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 2.º y 5.º de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, los artículos 38 al 39 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978, los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 20 de mayo de 1974, por la que se aprobó la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Catadau.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria denominada «Vereda de Alberique» del término municipal de Catadau (Valencia), por otros, pertenecientes a «Hidroeléctrica Española», que a continuación se describen:

*Terrenos de la vía pecuaria «Vereda de Alberique», en término de Catadau que se ceden a «Hidroeléctrica Española, S. A.»*

Denominación: «Vereda de Alberique».

Término municipal: Catadau (Valencia).

Longitud: 302 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Superficie: 6.309 metros cuadrados.

Descripción: Tramo de la vereda que linda con la subestación de energía eléctrica de «Hidroeléctrica Española».

Carácter que adquieren estos terrenos: Propiedad particular.

*Terrenos que se integran en la red de vías pecuarias*

Denominación: Terrenos de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Término municipal: Catadau (Valencia).

Longitud: 583 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Superficie: 11.781 metros cuadrados.

Descripción: Franja de terreno de 20,89 metros de anchura que bordea la subestación de energía eléctrica de «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Carácter que adquieren estos terrenos: Bienes de dominio público, cuyo titular es el Estado, que se integran en la red de vías pecuarias.

Segundo.—El resto de las vías pecuarias del término, continuarán sin alteración en cuanto a su clasificación vigente.

Tercero.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 13 de julio de 1984.—P. D. (15 de diciembre de 1980), el Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23916

*ORDEN de 13 de julio de 1984 por la que se aprueba la permuta de terrenos de vías pecuarias existentes en el término municipal de Campaspero, provincia de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la permuta de terrenos de vías pecuarias existentes en el término municipal de Campaspero, provincia de Valladolid, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos los artículos 2.º y 5.º de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, los artículos 38 al 40 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes de general aplicación.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe favorable de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la permuta de terrenos de vías pecuarias por los terrenos ofrecidos en compensación existentes ambos en el término municipal de Campaspero, provincia de Valladolid, por la que se consideran:

*Terrenos de vías pecuarias que se entregan a la Cámara Agraria Local de Campaspero (Valladolid)*

Denominación: Parcela de reemplazo número 25 del polígono 13.

Provincia: Valladolid.

Término municipal: Campaspero.

Paraje: Los de Hernando.

Linderos: Norte, vía pecuaria; Este, parcela 21 de concentración parcelaria; Sur, camino de las Matas, y Oeste, parcelas 28-27 y 28 de concentración.

Superficie: 3.7977 hectáreas.

Valoración: 821.253 pesetas.

Destino: Cultivo agrícola.

Carácter que adquieren los terrenos Patrimoniales de la Cámara Agraria Local de Campaspero.

*Terrenos que se integran en la red de vías pecuarias cedidos por la Cámara Agraria Local de Campaspero (Valladolid)*

Denominación: Parcela de reemplazo número 39 del polígono 3.

Provincia: Valladolid.

Término municipal: Campaspero.

Paraje: La Hoyada.

Linderos: Norte, parcela matriz 39; Este, vía pecuaria de La Hoyada o Vereda de la Cañada de la Yunta a la de Martín Abad; Sur, parcela 38 de vías pecuarias o Cañada de la Planta, y Oeste, Camino de Casarejo.

Superficie: 8,90 hectáreas.

Valoración: 816.097 pesetas.

Carácter que adquieren los terrenos: Dominio público, integrados en vías pecuarias cuyo titular es el Estado.

Destino: Uso de vía pecuaria.

Segundo.—La situación, planos y demás características de los terrenos permutados figuran en el correspondiente expediente de permuta, tramitado por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

El resto de las vías pecuarias del término continuarán sin alteración en cuanto a su clasificación vigente.

Tercero.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al conten-